



**Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes**

"Año de la Reactivación Económica Nacional"

Resolución No. DGP/005/10

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es miembro de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), o sus siglas en inglés ICAO, ente regulador de la producción de documentos de identidad para viajar.

CONSIDERANDO: Que en el año 2005, los 188 Estados miembros de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI) o ICAO, aprobaron una nueva norma de que todos los Estados debían comenzar a expedir pasaportes de lectura mecánica (PLM) con arreglo al Documento 9303, Parte 1, a partir del primero (1ro) de abril del año 2010.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 208 de fecha 08 de octubre de 1971, sobre pasaportes, establece en el artículo 5, párrafo II lo siguiente: " Los pasaportes ordinarios no podrán renovarse transcurridos seis (06) años desde la fecha de su expedición original".

CONSIDERANDO: Que en virtud de dicha Ley, la Dirección General de Pasaportes, como organismo gubernamental, no debe renovar los pasaportes manuales (libretas azules), conocidos como no PLM, en razón de que el Estado Dominicano no debe contravenir su propia norma o legislación nacional,

CONSIDERANDO: Que si apelando a nuestra soberanía, ampliásemos la vigencia del pasaporte no-PLM ya vencido, el problema sería para el portador del pasaporte al llegar al país de destino, ya que éste último podría no reconocer este documento como válido y devolver al pasajero a su país de origen, con los consecuentes perjuicios tanto para el pasajero como posiblemente para la aerolínea.

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del estado, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas nacionales e internacionales.

VISTO: El Documento 9303 de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI) o ICAO.



Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes

VISTA: La Ley No. 549 de fecha 10 de marzo del año 1970, que creó la Dirección General de Pasaportes.

VISTA: La Ley 208 de fecha 8 de Octubre del año 1971, sobre pasaportes.

VISTAS: Las Normas, Procedimientos y Resoluciones de la Dirección General de Pasaportes.

La Directora General de Pasaportes, en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO: Suspender, a partir del primero (1ro.) de agosto de 2010, y con carácter definitivo, la emisión de extensiones en los pasaportes vencidos, los cuales sólo tendrán vigencia por un período de seis (06) años.

SEGUNDO: Autorizar a la División de Relaciones Públicas a hacer de público conocimiento la presente disposición, a través de los medios de comunicación.

TERCERO: Instruir a los Departamentos que correspondan, a fin de que den el seguimiento pertinente para la ejecución y fiel cumplimiento de la presente disposición.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año Dos Mil Diez (2010).


DRA. FLAVIA GARCIA

Directora General de Pasaportes

